

COMUNA DE ARRUFO

15 de Noviembre 649 Tel/FAX: 03491-493211/374

www.comunadearrufo.gob.ar

e-mail: secretaria@comunadearrufo.gob.ar

S 2344 ADM – ARRUFO

Dpto. San Cristóbal

Pcia. de Santa Fe

ARRUFO, 29 de Enero de 2024.

ORDENANZA N° 809 /2024

VISTO:

Lo normado en Ordenanza N° 715 del día 24 de Enero de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ordenanza mencionada en el “Visto” se regula el Régimen Tributario relativo a las estructuras portantes de las antenas de comunicación y/o de telecomunicaciones u otra índole, ya sea instaladas o a instalarse en jurisdicción del Distrito “Arrufó”;

Que, además, la Ordenanza N° 396 año 2019, modificaba los valores monetarios establecidos en la Ordenanza N° 17 año 2010 y sus modificatorias: Ordenanzas N° 22 y 56 año 2012, Ordenanza N° 139 año 2015, Ordenanzas N° 229 y 241 año 2017, Ordenanza N° 331 año 2018, Ordenanza N° 396 año 2019; Ordenanza N° 439 año 2020; Ordenanza N° 522/2021, Ordenanza N° 591/2022 y Ordenanza N° 715/2023.-

Que por el “hecho imponible” especificado en las Ordenanzas ut supra mencionadas, es menester proceder a establecer el “canon” que las empresas prestatarias de los servicios que se brindan por las antenas de comunicación y/o telecomunicación, deberán abonar a la Comuna de Arrufó y por cada antena que posean instaladas en el Distrito Arrufó, durante el año 2024;

Que en reunión de Comisión Comunal del día 29/01/2024, Acta N° 394, Punto “15” se ha fijado en la suma de *PESOS SEISCIENTOS MIL* (\$ **600.000.-**) el canon anual a abonarse por las empresas obligadas conforme lo expuesto en éste “Considerando”;

Que, por todo ello y las atribuciones que les son propias,

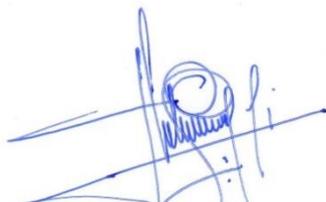
La COMISION COMUNAL DE ARRUFO

Sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°: Fíjase en la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$**600.000.-**) el canon anual que deberán abonar por el período año 2024, las empresas titulares o prestatarias de comunicación y/o telecomunicaciones u otra índole y que posean estructuras portantes de antenas ubicadas en jurisdicción del Distrito Arrufó, Provincia de Santa Fe.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.


NORBERTO ANGEL MARTINUZZI
Secretario Administrativo




CRISTIAN GABRIEL PIUMATTI
PRESIDENTE COMUNAL
ARRUFO